



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, tres (03) de septiembre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto al escrito allegado por la parte ejecutada de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0374

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Mocoa, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo al pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, este Despacho determina que:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., teniendo en cuenta que la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO fue presentada por la parte ejecutada, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que manifieste si se adhiere a la solicitud presentada por la ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste si se adhiere a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la ejecutada. Líbrese el correspondiente oficio al que se adjuntará la solicitud y los documentos soporte allegados por la ejecutada en fecha 01 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 44 del 06 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito

**Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

627f7d90fd2c66887e5d944ca1483a970f014cc17c35f4e3ea81bc0c9b0d9fdb

Documento generado en 04/09/2021 01:24:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**